

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 - 2018 - MPLP

Tingo María, 04 de junio de 2018

VISTO: los **Informes N° 075 y 076- 2018-RyP-MPLP/TM** de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por el personal del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 066-2018-SG-RR.HH.MPLP de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, solicitando autorización mediante acto resolutivo, para el pago del reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, dispuesto por Decreto Supremo N° 011-2018-EF, a partir del mes de enero de 2018, a favor de los pensionistas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, cuyo monto asciende a S/ 29.00.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los **Informes N° 075 y 076- 2018-RyP-MPLP/TM** de fecha 19 de febrero de 2018, el personal del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Subgerencia de Recursos Humanos, remite a la Subgerencia de Recursos Humanos el Decreto Supremo N° 011-2018-EF, para que coordine con las Gerencias respectivas a fin de consolidar con una Resolución de Alcaldía el pago de reajuste a partir del mes de enero de 2018 por la suma de S/ 29.00, si el caso lo amerita; y se solicita priorización presupuestal para abonarles a los pensionistas de la Ley 20530, en la planilla del mes de marzo en vías de regularización desde el mes de enero del presente año, a 23 pensionistas que por doce meses asciende a la suma total de S/. 8,004.00, respectivamente;

Que, en atención al Informe N° 076- 2018-RyP-MPLP/TM de fecha 19 de febrero de 2018, el Subgerente de Presupuesto emite el **Informe N° 156-2018-SGP-MPLP/TM** en cuyas conclusiones señala que según el Anexo de Transferencia de Partidas que forma parte del Decreto Supremo N° 011-2018-EF, solo corresponde en su sección primera: Gobierno Central y en su Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, por lo que la transferencia de partidas según el Decreto Supremo N° 011-2018-EF no le corresponde a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Del mismo modo indica, que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, prohíbe toda clase de incremento para el personal según el artículo 6° de la presente ley. Ante tal informe, el Gerente de Administración y Finanzas mediante Proveído de fecha 27 de febrero de 2018, solicita a la Gerencia de Asuntos Jurídicos opinión legal respecto a lo dispuesto por D. S. N° 011-2018-EF y lo indicado por el Subgerente de Presupuesto en su tercera conclusión;

Que, mediante **Opinión Legal N° 055-2018-GAJ/MPLP** de fecha 08 de marzo de 2018, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere, según el artículo 10° de la Ley N° 28449, el Ministerio de Economía y Finanzas, es la entidad del Gobierno Nacional que administra el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; sin embargo, tal como se establece en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2005-EF, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no disponga cosa distinta, los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, **Gobiernos Locales**, Empresas Públicas y demás entidades donde prestó servicios el beneficiario continuarán reconociendo, declarando, calificando y **pagando los derechos pensionarios del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530**; cuya disposición ha sido corroborada con la delegación de facultades que ha efectuado el Ministerio de Economía y Finanzas en virtud del Decreto Supremo N° 132-2005-EF. De lo que, se colige que corresponde a la entidad donde cesó el beneficiario titular conocer todos los aspectos concernientes al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, toda vez, que es la encargada de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530; así como efectuar el pago de las respectivas pensiones mensuales y el reajuste de las mismas de conformidad con las normas legales pertinentes. En este contexto, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, asume el pago de las respectivas pensiones mensuales de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 que está a su cargo, incluido los reajustes de pensiones que dispone el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas vía Decreto Supremo como ha ocurrido en el Decreto Supremo N° 011-2018-EF;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que **las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad** y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes en cada oportunidad, **serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros** y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 - 2018 - MPLP**

Que, en concordancia con la normativa señalada en el considerando anterior, lo establecido en la Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y demás normas legales pertinentes, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-EF, el reajuste a partir del 01 de enero de 2018, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que han cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2017, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; y que el monto de dicho reajuste ascenderá a S/ 29.00 para los pensionistas que cumplan las condiciones antes descritas; **estabaleciéndose, de manera expresa en el numeral 2.3 del artículo 2° de dicho Decreto Supremo, "En el caso de las entidades que no perciben recursos del Tesoro Público para el pago de pensiones el gasto que irroque la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Supremo será financiado con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales"**; estando comprendido dentro de ello los gobiernos locales, que tienen bajo su administración pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que tiene 23 pensionistas en este régimen que cumplen las condiciones descritas en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2018-EF, y que según la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos, el reajuste por los doce meses del año 2018, asciende a la suma total de S/ 8,004.00;

Que, asimismo en la **Opinión Legal N° 055-2018-GAJ/MPLP** de fecha 08 de marzo de 2018, el Gerente de Asuntos Jurídicos indica, de la revisión y análisis del artículo 6° de la Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se colige que la prohibición señalada en dicho artículo está referida al reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones y otros que corresponde al ingreso de personal y en actividad, dentro del cual no se encuentran comprendidos los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, por su condición de personal cesante. En este sentido, lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2018-EF, es aplicable a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que está a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; máxime, si el reajuste de pensiones tiene su amparo constitucional conforme lo establece la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Constitución Política del Perú, que señala: **"El Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias que este destine para tales efectos, y las posibilidades de la economía nacional"**;

Que, también en la Opinión Legal Ex Antes, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2018-EF, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a través de los órganos administrativos competentes, debe adoptar las acciones administrativas pertinentes en materia presupuestaria y financiera para el pago del reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, con sus recursos propios, cuya administración está a su cargo, esto en concordancia con las normas presupuestarias previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y sus normas complementarias; por lo que concluye que jurídicamente es procedente el mencionado reajuste de pensiones;

Que, mediante **Informe N° 464-2018-SGP-MPLP/TM** de fecha 24 de mayo de 2018, el Subgerente de Presupuesto, teniendo como antecedentes el Decreto Supremo N° 011-2018-EF, el Informe N° 076-2018-RyP-MPLP/TM del Subgerente de Presupuesto, la Opinión Legal N° 055-2018-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos, y en atención al Proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **realiza la modificación y priorización presupuestal, por el importe de S/ 8,004.00 (OCHO MIL CUATRO CON 00/100 SOLES)**, lo cual es corroborado con Proveído de fecha 25 de mayo de 2018, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con **Proveído N° 0005-2018-RyP-MPLP/TM** de fecha 28 de mayo de 2018, el personal del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Subgerencia de Recursos Humanos indica: "Que habiendo recibido la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, el Proveído S/N de la Subgerencia de Recursos Humanos, donde autorizan para realizar la Certificación Presupuestal del reajuste de los pensionistas bajo el D.L. N° 20530 por el monto de S/ 8,004.00; ante ello esta Oficina informa que ya habiéndose hecho la certificación correspondiente **solicita la formalización mediante una Resolución de Alcaldía sobre el reajuste a aplicarse a los pensionistas, (...)**"; lo cual es corroborado con Proveído de fecha 29 de mayo de 2018, de la Subgerente de Recursos Humanos;

Estando a la Opinión Legal N° 055-2018-GAJ/MPLP de fecha 08 de marzo de 2018, del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 464-2018-SGP-MPLP/TM de fecha 24 de mayo de 2018, del Subgerente de Presupuesto, al Proveído de fecha 25 de mayo de 2018, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, al Proveído N° 0005-2018-RyP-MPLP/TM de fecha 28 de mayo de 2018, del personal del Área de Remuneraciones y Pensiones, al Proveído de fecha 29 de mayo de 2018, de la Subgerente de Recursos Humanos, al Proveído de fecha 30 de mayo de 2018, del Gerente de Administración y Finanzas, y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 - 2018 - MPLP**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE el reajuste de pensiones, percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que están a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que hayan cumplido sesenta y cinco años (65) o más de edad al 31 de diciembre de 2017, a razón de **VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 29.00) mensuales, a partir del mes de enero de 2018**, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 011-2018-EF, con cargo a sus recursos propios, debido a que los gobiernos locales no están comprendidos dentro de los alcances de las transferencias de partidas a que se refiere el artículo 2° de dicho Decreto Supremo y que tampoco sus planillas se financian directamente con fondos del Tesoro Público.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

